



INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; CERTIFICA: Que de fs. 72 a fs. 75 ambos vuelto y a fs. 88 frente, del Juicio de Cuentas JC-VI-31-2014-1, se encuentran la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada los cuales literalmente dicen: “““““**CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce. El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **JC-VI-031-2014-1**, fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE;** en contra de los señores: **DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES**, Alcalde Municipal, quien devengó mensualmente en concepto de salario la cantidad de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ**, Síndico Municipal; **ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA**, Primer Regidor Propietario; **ANGELA GIRON DE CASTRO** conocida por **MARIA DE LOS ANGELES GIRON**, Segunda Regidora Propietaria; **JOSE RENE CABALLERO**, Tercer Regidor Propietario; **DOLORES DE JESUS GOMEZ DE GARCIA**, Cuarta Regidora Propietaria; **MANUEL DE JESUS MONTOYA MEJIA**, Quinto Regidor Propietario; **AIDA ESTHER BERMUDEZ CHICAS DE MORALES**, Sexta Regidora Propietaria; **CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA**, Séptimo Regidor Propietario; **KAREN ITZEL GARCIA DE MEJIA**, Octava Regidora Propietaria, quienes devengaron mensualmente en concepto de remuneración la cantidad de seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$660.00); **JULIO ERNESTO HERNANDEZ**, Tesorero Municipal, quien devengó mensualmente en concepto de salario la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00); del cual se determinó Responsabilidad Administrativa. Han intervenido en esta instancia las Licenciadas **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ Y MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, ambas en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; no así los Funcionarios no obstante haber sido emplazados legalmente. Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Tres Responsabilidades Administrativas. **VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: ANTECEDENTES DEL HECHO: SUSTANCIACION DEL PROCESO** con fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, esta Cámara después de haber



efectuado el pertinente análisis al Informe de Examen Especial antes relacionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas antes mencionadas. Notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a **fs. 32**. La Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, a **fs. 33** presentó escrito mediante el cual se mostró parte en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Certificación de la Resolución número 313 de fecha uno de julio de dos mil catorce, agregados a **fs. 34 y 35**. **2.-** En fecha tres de septiembre de dos mil catorce, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **JC-VI-031-2014-1**. A **fs. 40** fue notificado el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República y de **fs. 41 a 51** consta el emplazamiento de dicho Pliego a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa, y se manifestaran sobre el mismo. **3.** Por auto de **fs. 52** de conformidad con el artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se declaró rebeldes a los señores **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES, MANUEL DE JESÚS HERNANDEZ, ÁNGEL ALFONSO GARCÍA SOSA, ANGELA GIRÓN DE CASTRO** conocida por **MARÍA DE LOS ANGELES GIRÓN, JOSÉ RENÉ CABALLERO SALAVERRÍA**, conocido en el presente juicio como **JOSÉ RENÉ CABALLERO, DOLORES DE JESÚS GÓMEZ DE GARCÍA, MANUEL DE JESÚS MONTOYA MEJIA, AIDA ESTHER BERMÚDEZ CHICAS DE MORALES, CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA, KAREN ITZEL GARCÍA DE MEJIA Y JULIO ERNESTO HERNANDEZ**; por haber transcurrido el término legal sin haber contestado el Pliego de Reparos. Por lo que de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso tal y como consta a **fs. 65**. De **fs. 67 a 70**, corre agregado el escrito evacuando audiencia la Representación Fiscal, en los términos siguientes: *“Que esta representación fiscal hace la exposición de audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoria elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la Republica garante del principio de legalidad que se ventila*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. De lo cual esta opinión fiscal según resolución de fecha catorce de octubre de dos mil catorce en su párrafo primero se hace de manifiesto Habiendo transcurrido el término legal, sin que los servidores actuantes hayan contestado el pliego de reparos, no obstante haber sido legalmente emplazados tal y como consta en acta agregadas de folios 40 a 51 Declárese rebeldes a los señores **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES, MANUEL DE JESÚS HERNANDEZ, ÁNGEL ALFONSO GARCÍA SOSA, ANGELA GIRÓN DE CASTRO, JOSÉ RENÉ CABALLERO, DOLORES DE JESÚS GÓMEZ DE GARCÍA, MANUEL DE JESÚS MONTOYA MEJIA, AIDA ESTHER BERMÚDEZ CHICAS DE MORALES, CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA, KAREN ITZEL GARCÍA DE MEJIA, JULIO ERNESTO HERNANDEZ,** de conformidad con el art. 68 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica de la Republica, Por lo que esta Institución considera que no habiéndose presentado argumentación y documentación alguna se confirma y se tiene por cierto los hallazgos Por responsabilidad Administrativa y el incumplimiento a la legislación 6-a Código Municipal, 148 de la Ley general Tributaria Municipal, 2,3,5, reglamento para controlar la Distribución del Combustible en las entidades y organismos del Sector Publico emitido por la Corte de Cuentas de la república; art.91 del Código Municipal y deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Corte de Cuentas de la Republica.”, por lo que la Representación Fiscal está de acuerdo con dicha resolución; y los servidores actuantes hasta la fecha no se han mostrado parte en el presente juicio de cuentas ni han presentado prueba con la cual se pueda desvirtuar los reparos atribuidos; dejando transcurrir el plazo que estipula la Ley sin haber hecho uso de su derecho de defensa. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

4. Por todo lo antes expuesto, analizada y valorada jurídicamente la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: **Responsabilidad Administrativa.**

REPARO UNO. UNO “COBROS REALIZADOS SIN ESTAR REGULADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL”. REPARO DOS. “FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO EN LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLE”. REPARO TRES. “GASTO NO FUERON APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL”. Las suscritas Juezas considerando que los servidores actuantes no se pronunciaron frente a las observaciones en los reparos antes mencionados, quienes no hicieron uso de su derecho de defensa, por lo que fueron declarados rebeldes por auto de **fs. 52** de conformidad con el Art. 68 Inc. 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En virtud de lo anterior cabe mencionar el artículo 69 inciso segundo de



la misma ley el cual establece: “en caso de rebeldía, o cuando a juicio de la Cámara no estuvieren suficientemente desvanecidos los reparos, ésta pronunciará fallo declarando la responsabilidad administrativa o patrimonial o ambas en su caso, condenando al reparado a pagar el monto de su responsabilidad patrimonial y la multa correspondiente cuando se tratare de responsabilidad administrativa, quedando pendiente de aprobar su actuación en tanto no se verifique el cumplimiento de su condena”; lo dispuesto en el artículo 284 del Código Procesal Civil y Mercantil el cual establece que: “El Juez podrá considerar el silencio o las respuestas evasivas del demandado como admisión tácita de los hechos que le sean conocidos y perjudiciales”; por la falta de actividad procesal en el presente juicio, no existe prueba alguna en contrario que valorar en los reparos antes mencionados, en este sentido, la prueba tiene dos protagonistas, de un lado las partes que son las encargadas de proponer qué medios de convicción han de practicarse y de otro lado el Juez que vela por los derechos y garantías de los sujetos, autorizando la entrada del medio u ordenando su realización dentro de los límites que marca la Ley; desde esa perspectiva la prueba se configura como un derecho pero también como una carga procesal, de ahí es donde resulta necesaria la prueba para la fijación de un hecho litigioso como cierto, para el sujeto que pretende que se le reconozca derechos o se constituyan, modifiquen o extingan situaciones jurídicas a su favor, la prueba es una carga pues pasa a ser de su responsabilidad el formular la respectiva solicitud para su aportación o práctica en la litis, y no hacerlo será sobre dicha parte quien recaerán las consecuencias negativas de la inactividad. A falta de prueba el juzgador no puede declarar absuelta una afirmación por la que ha nacido el proceso, para lograr el desvanecimiento de la atribución de las responsabilidades ya que ésta debe ser aportada por las partes en cualquier estado del proceso, antes de la sentencia, de conformidad con lo que dispone el Artículo 68 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por las razones antes expuestas se confirma la Responsabilidad Administrativa atribuida en los reparos antes relacionados. **POR TANTO:** De conformidad con el Art. 195 No. 3, de la Constitución de la República, Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 216 y 217 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Confírmase el reparo Uno con Responsabilidad Administrativa denominado **COBROS RELIZADOS SIN ESTAR REGULADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.** Condénase a pagar en concepto de multa a los señores: **DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES,** la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado; **MANUEL**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DE JESUS HERNANDEZ, ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA, ANGELA GIRON DE CASTRO, conocida por MARIA DE LOS ANGELES GIRON, JOSE RENE CABALLERO, DOLORES DE JESUS GOMEZ DE GARCIA, MANUEL DE JESUS MONTOYA MEJIA, AIDA ESTHER BERMUDEZ CHICAS DE MORALES, CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA, KAREN ITZEL GARCIA DE MEJIA, cada uno la cantidad de **CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$112.05)**, equivalentes al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual vigente durante el periodo auditado. II) Confírmase el reparo Dos con Responsabilidad Administrativa denominado **FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO EN LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLE**. Condénase a pagar en concepto de multa a los señores **DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES**, la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado; **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA, ANGELA GIRON DE CASTRO**, conocida por **MARIA DE LOS ANGELES GIRON, JOSE RENE CABALLERO, DOLORES DE JESUS GOMEZ DE GARCIA, MANUEL DE JESUS MONTOYA MEJIA, AIDA ESTHER BERMUDEZ CHICAS DE MORALES, CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA Y KAREN ITZEL GARCIA DE MEJIA**, cada uno la cantidad de **CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$112.05)**, equivalentes al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual vigente durante el periodo auditado. III) Confírmase el reparo Tres con Responsabilidad Administrativa denominado **GASTO NO FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL**. Condénase a pagar en concepto de multa a los señores **DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES**, la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado; **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA, ANGELA GIRON DE CASTRO**, conocida por **MARIA DE LOS ANGELES GIRON, JOSE RENE CABALLERO, DOLORES DE JESUS GOMEZ DE GARCIA, MANUEL DE JESUS MONTOYA MEJIA, AIDA ESTHER BERMUDEZ CHICAS DE MORALES, CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA, KAREN ITZEL GARCIA DE MEJIA**, cada uno la cantidad de **CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$112.05)**, equivalentes al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual vigente durante el periodo auditado y **JULIO ERNESTO HERNANDEZ** la cantidad de **SESENTA DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60.00) equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado en el período auditado. **IV)** Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,985.35)**. **V)** Queda pendiente de aprobación la gestión de los servidores actuantes relacionados en los romanos antes mencionados de este fallo por su actuación en la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, correspondiente al periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. **VI)** Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa désele ingreso al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.- J. Alvarenga.- Aida F.M. Ante Mí, Y. Mejía.- Secretaria de Actuaciones.- RUBRICADAS** y **“CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las once horas del día siete de enero de dos mil quince. Habiendo trascurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, que corre agregada de fs. 72 a fs. 75 ambos vueltos de este proceso. Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes. **J. Alvarenga.- Aida F.M.-Ante Mí,- Y. Mejía, Secretaria de Actuaciones.- RUBRICADAS** **ES CONFORME:** con sus originales con los cuales se confrontó en la Corte de Cuentas de la República y para remitir al Fiscal General de la República. Líbrese la presente Ejecutoria en San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.




Lic. Jovel Humberto Valiente

Presidente de la Corte de Cuentas de la República



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de dos mil quince.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, que corre agregada de fs. 72 a fs. 75 ambos vueltos de este proceso.

Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.

Handwritten signatures and official seals of the Corte de Cuentas de la República, including the text 'Ante mí,' and 'Secretaria de Actuaciones'.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



JC-VI-031/2014-1

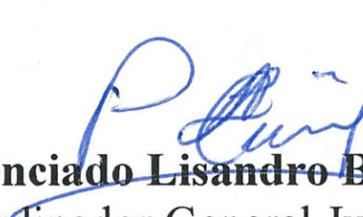
M-CAM6-DA2-JUL-2014-031

21 de julio de 2014

Señores Jueces
Cámara Sexta de Primera Instancia
Presente.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y 2 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia de esta Institución, se remite el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, y documentos que se adjuntan: Hoja de Remisión, Nota de Antecedentes de los Funcionarios Actuantes, Notificaciones, y Acta de Lectura del Borrador de Informe.

Para los efectos legales consiguientes.


Licenciado Lisandro Benedicto Campos Paz
Coordinador General Jurisdiccional



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA	
CORTE DE CUENTAS	
Hora:	11:55
Fecha:	21 JUL 2014
Recibido por:	Lic. Carlos Enrique Sosa A.

C.C. Sr. Agustín Mendoza
Encargado Archivo General.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
COORDINACION GENERAL JURISDICCIONAL	
FECHA:	18 JUL 2014
HORA:	2:49 pm
RECIBIDO POR:	René Posada Dubón

S.P.E.H.-

NOTA DE ANTECEDENTES

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO	LUGAR DONDE FUE NOTIFICADO	NUMERO DUI	PERÍODO DE ACTUACIÓN	SUELDO O SALARIO	HALLAZGOS CON QUE SE RELACIONA	POSIBLE MONTO PATRIMONIAL
1	DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES ALCALDE MUNICIPAL	Colonia Miramar calle principal casa No. 175 Zaragoza Tel. 23140810 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	02164767-1	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$3,000.00	1,2 y 3	\$0.00
2	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ SINDICO MUNICIPAL	Colonia santa teresa calle principal casa No. 50 Zaragoza Tel. 2314-0457 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	00671257-4	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
3	ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Barrio el centro 4ª calle poniente y Avenida España Sur No.18, Zaragoza Tel. 7435-4298 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	00331542-0	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
4	ÁNGELA GIRÓN DE CASTRO CONOCIDA POR MARÍA DE LOS ÁNGELES GIRÓN SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	Calle 15 de septiembre y 2º av. Sur casa # 7 barrio el centro Zaragoza. Tel. 7435-4296 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	01441225-1	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
5	JOSE RENE CABALLERO TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Col. Brisas de Zaragoza pasaje 12, polígono 12 casa nº 10.	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	02220906-0	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00



		Tel. 2315-6017 Tel. 23490900						
6	DOLORES DE JESUS GOMEZ DE GARCIA CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	Calle El Cedral polígono B# 8 Zaragoza. Tel. 7695-7338 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	01691897-8	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
7	MANUEL DE JESUS MONTROYA MEJIA QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Av. España Norte # 7 Zaragoza. Tel. 7695-7347 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	02459127-7	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
8	AIDA ESTHER BERMUDEZ CHICAS DE MORALES SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Colonia Miramar casa No. 1 c. al Zaite, Zaragoza. Tel. 7695-7336 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	00836684-0	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
9	CARLOS ROBERTO SIBRIAN MEJIA SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	4ª. Calle Oriente casa # 2 Barrio El Centro, Zaragoza Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	00440160-6	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
10	KAREN ITZEL GARCIA DE MEJIA OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA	Col. Jardines de Zaragoza polígono f casa # 3 Tel. 7435-4301 Tel. 23490900	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	01006666-8	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$165.00 por dieta (4 dietas mensuales)	1,2 y 3	\$0.00
11	JULIO ERNESTO HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL	1º calle poniente casa Nº 5 Colonia Miramar Zaragoza. Tel. 23490900 Tel. 2314-0423	Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.	00225939-6	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$600.00	3	\$0.00



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SAN SALVADOR, 16 DE JULIO DE 2014

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCION	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD	2
IV. RESULTADOS OBTENIDOS	3

Señores—

Concejo Municipal de Zaragoza,

Departamento de La Libertad,

Presente.



I.INTRODUCCION

De acuerdo con el Artículo 207 incisos 4to Y 5to, de la Constitución de la República, y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, Según Orden de Trabajo No. 17/2014 de fecha 26 de febrero de 2014.

II.OBJETIVOS Y ALCANDE DEL EXAMEN

I.1. Objetivo General

Evaluar si la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, cumplió con las leyes, reglamentos, normas técnicas de control interno y la normativa interna aplicable, relacionados con la ejecución presupuestaria, por el período del 01 de mayo a diciembre del 2012.

I.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar que las transacciones de ingresos y egresos hubieren sido registradas con oportunidad y clasificadas adecuadamente de conformidad al presupuesto aprobado.
- b) Determinar la legalidad de los hechos económicos registrados en concepto de ingreso, egresos.
- c) Verificar la existencia física y propiedad de los proyectos ejecutados.

I.3. Alcance de la Auditoria

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría a una muestra de los ingresos, egresos y proyectos, orientados a evaluar la legalidad y pertinencia en la percepción de los ingresos y erogación de fondos, así como el cumplimiento legal en las fases de ejecución de los proyectos, correspondientes al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

El examen se desarrolló con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, aplicables a este tipo de examen.

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD.

El Presupuesto autorizado de la Institución, para el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, proyecta los ingresos y egresos, así:

PRESUPUESTO AUTORIZADO RUBROS DE INGRESOS*		
11	Impuestos	\$106,480.77
12	Tasas y Derechos	\$289,874.59
14	Venta de Bienes y Servicios	\$1,933.33
15	Ingresos Financieros y Otros	\$21,378.95
16	Transferencias Corrientes	\$181,025.46
22	Transferencias de Capital	\$543,076.31
31	Endeudamiento Público	\$64,192.38
32	SalDOS de Años Anteriores	\$742,358.07
	Total	\$1,950,319.86

PRESUPUESTO AUTORIZADO RUBROS DE EGRESOS *		
51	Remuneraciones	\$354,091.46
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$647,862.72
55	Gastos Financieros y Otros	\$128,971.69
56	Transferencias Corrientes	\$49,769.01
61	Inversiones en Activos Fijos	\$142,461.78
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$69,142.85
72	SalDOS de Años Anteriores	\$382,621.31
	Total	\$1,950,319.86

*El monto presupuestado por \$1, 950,319.86, se obtuvo al dividir los montos presupuestados del 1 de enero al 31 de diciembre 2012 por cada rubro de agrupación presupuestaria entre 12 y luego multiplicarlo por ocho.

El Presupuesto ejecutado (devengado) de la Institución, para el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, presenta los ingresos y egresos, así:

PRESUPUESTO EJECUTADO RUBROS DE INGRESOS		
11	<i>Impuestos</i>	\$121,937.30
12	<i>Tasas y Derechos</i>	\$235,066.61
14	<i>Ventas de Bienes y Servicios</i>	\$0.00
15	<i>Ingresos Financieros y Otros</i>	\$9,933.02
16	<i>Transferencias Corrientes</i>	\$200,456.66
22	<i>Transferencias de Capital</i>	\$592,946.88
31	<i>Endeudamiento Público</i>	\$96,288.57
32	<i>Saldos de Años Anteriores</i>	\$0.00
	Total	\$1,256.629.04

PRESUPUESTO EJECUTADO RUBROS DE EGRESOS		
51	<i>Remuneraciones</i>	\$319,258.96
54	<i>Adquisición de Bienes y Servicios</i>	\$558,227.55
55	<i>Gastos Financieros y Otros</i>	\$126,133.97
56	<i>Transferencias Corrientes</i>	\$37,657.38
61	<i>Inversiones en Activos Fijos</i>	\$142,461.78
71	<i>Amortización de Endeudamiento Público</i>	\$71.038,41
72	<i>Saldos de Años Anteriores</i>	\$0,00
	Total	\$1,254,778.05

IV. RESULTADOS OBTENIDOS

1. COBROS REALIZADOS SIN ESTAR REGULADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

Comprobamos que la ordenanza municipal no regula las tarifas para realizar los cobros por el uso de piscina, alquiler mensual de locales para venta de comida, alquileres varios (hamacas, mesas, sillas y local para celebración de fiestas o reuniones), actividades que se realizan en la en la Plaza Zaragopolis.

El Artículo 6-A del Código Municipal, establece:” El Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos”.

El artículo 148 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Para la aplicación de contribuciones especiales, los Municipios deberán emitir las ordenanzas correspondientes."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha modificado la ordenanza municipal a fin de incorporar los precios en concepto de alquiler de locales para venta de comida; alquiler de hamacas, mesas, sillas y local para celebrar fiestas, que genera la Plaza Zaragopolis.

La falta de regulación de precios en la ordenanza genera ilegalidad en los cobros por el uso de piscina, alquiler mensual de locales para venta de comida, alquileres varios (actividades que se realizan en la plaza Zaragopolis)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre esta condición la administración no emitió comentarios, no obstante haberseles comunicado en nota Ref. DADOS-17-13/2014, de fecha 11 de abril del corriente año; además no presentó comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe; por lo tanto la observación se mantiene.

2. FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO EN LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que en el periodo de mayo a diciembre del 2012, no existió control administrativo en la asignación de combustible, en el que se identificará: número de placa del vehículo al cual se le suministró el combustible, cantidad de galones y tipo de combustible suministrado, misión oficial a ejecutar, kilometraje recorrido por misión.

El Artículo 2 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible".

El Artículo 3 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "El auditor responsable de la auditoria o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: a) Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos; c) Cantidad de combustible que recibe; d) Misión para la que utilizará el combustible; e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben; f) Fecha en que se recibe el combustible".

El artículo 5 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece, "El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde al valor real del mismo, considerando la distancia recorrida."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha valorado la importancia de implementar el control administrativo en la asignación de combustible.

La falta de control administrativo en la asignación de combustible no permite comprobar que la distribución ha sido adecuada y acorde a las necesidades institucionales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre esta condición la administración no emitió comentarios, no obstante haberseles comunicado en nota Ref. DADOS-17-15/2014, de fecha 11 de abril del corriente año. Además no presentó comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe; por lo tanto la observación se mantiene.

3. GASTO NO FUERON APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos que no aprobaron mediante acuerdo del Concejo Municipal los gastos realizados para el pago de servicios de tratamiento y disposición de desechos sólidos por un monto de \$6,364.75 y para el pago por servicios de recolección y traslado de desechos sólidos por \$22,500.00, según detalle:

Partida Contable	Factura	Fecha	Monto	Proveedor
1/1727	0023	26/12/2012	\$ 6,364.75	Tratamiento y disposición de desechos sólidos a la empresa PUL SEM de C.V.
		Sub total	\$ 6,364.75	
1/1176	1	15/08/2012	\$ 4,500.00	Transportes Gaitán, Yanci del Carmen Gaitán, recolección y traslado de desechos sólidos
1/1298	4	11/09/2012	\$ 4,500.00	
1/1421	8	11/10/2012	\$ 4,500.00	
1/1606	9	20/11/2012	\$ 4,500.00	
1/1729	10	14/12/2012	\$ 4,500.00	
		Sub Total	\$22,500.00	
		TOTAL	\$28,864.75	

El Artículo 91 del Código Municipal establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no elaboró el acuerdo donde autorice el gasto y al Tesorero por realizar los pagos sin contar con el acuerdo donde le autoricen realizar la erogación.

La deficiencia ocasionó falta de legalidad en los pagos efectuados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre esta condición la administración no emitió comentarios, no obstante haberseles comunicado en nota Ref. DADOS-17-49/2014, de fecha 02 de mayo del corriente año. Además no presentó comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe; por lo tanto la observación se mantiene.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

San Salvador, 16 de julio de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoria Dos





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ACTA DE LECTURA No. 23/2014

BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

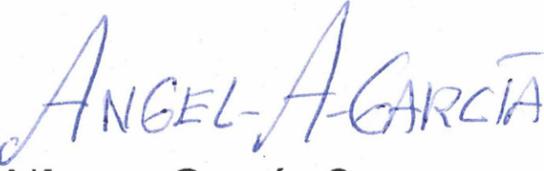
En la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, siendo éstos el lugar, día y hora señalados para dar lectura al Borrador de Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en presencia de los Señores Manuel de Jesús Hernández, Síndico Municipal, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete uno dos cinco siete guion cuatro; Ángel Alfonso García Sosa, Primer Regidor Propietario, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres uno cinco cuatro dos guion cero; señora Ángela Girón de Castro conocida por María de los Ángeles Girón, Segunda Regidora Propietaria, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro uno dos dos cinco guion uno; José René Caballero, Tercer Regidor Propietario, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos dos cero nueve cero seis guion cero; Señora Dolores de Jesús Gómez de García, Cuarta Regidora Propietaria, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve uno ocho nueve siete guion ocho; Manuel de Jesús Montoya Mejía, Quinto Regidor Propietario, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco nueve uno dos siete guion siete; Señora Aida Esther Bermúdez Chicas de Morales, Sexta Regidora Propietaria, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres seis seis ocho cuatro guion cero; Carlos Roberto Sibrián Mejía, Séptimo Regidor Propietario, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cuatro cero uno seis cero guion seis; Jairon Antonio Ramírez Jovel, Primer Regidor Suplente, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis dos cuatro tres cero guion tres; Juan Ramón Mejía Ortega Tercer Regidor Suplente, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres cuatro tres ocho tres guion nueve; Licenciado Julio Ernesto Hernández, Tesorero Municipal, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos cinco nueve tres nueve guion seis y Diego Alexander De León Herrera, Jefe UACI, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco cero cuatro tres ocho guion cuatro y por parte de la Corte de Cuentas de la República: las licenciadas Ana Graciela Pineda de Chicas, Jefe de Equipo y Mirna Socorro Gálvez de Meléndez, auditora, se procedió a dar lectura al Borrador del Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria antes

relacionado, en cumplimiento al artículo treinta y tres de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Se hace constar que: a) El Concejo Municipal, presentó evidencia escrita sobre el hallazgo número dos y cinco, por lo que solicitan diez días hábiles contados a partir del día veinte de junio del presente año, con relación a los hallazgos 1, 3, 4 y 6 para presentar comentarios y evidencias y b) No se presentaron a la lectura del borrador de informe los señores Licenciado Dany Wilfredo Rodríguez Reyes, Alcalde Municipal y señora Karen Itzel García de Mejía, Octava Regidora Propietaria, La presente acta únicamente constituye evidencia de que los funcionarios, previamente convocados, se hicieron presentes a este acto. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, en su lugar de origen, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, la cual se firma de conformidad.

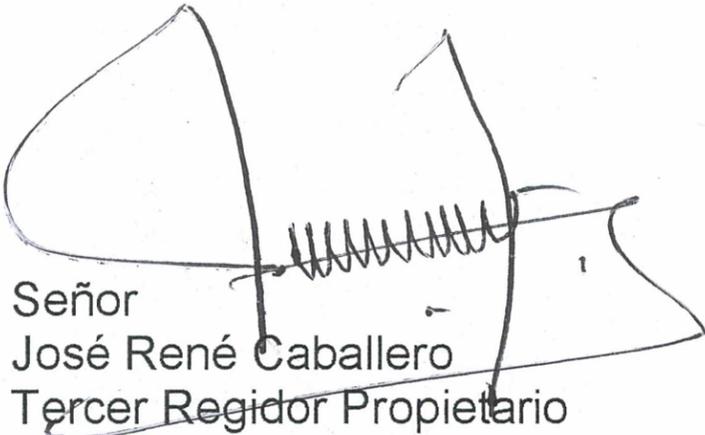
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

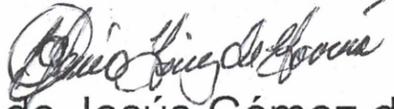
Licenciado
Dany Wilfredo Rodríguez Reyes
Alcalde Municipal de Zaragoza

Señor 
Manuel de Jesús Hernández
Síndico Municipal

Señor 
Ángel Alfonso García Sosa
Primer Regidor Propietario

Señora 
María de los Ángeles Girón
Segunda Regidora Propietaria


Señor
José René Caballero
Tercer Regidor Propietario

Señora 
Dolores de Jesús Gómez de
García
Cuarta Regidora Propietaria



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Señor
Manuel de Jesús Montoya Mejía
Quinto Regidor Propietario

Señora
Aida Esther Bermúdez Chicas de
Morales
Sexta Regidora Propietaria

Señor
Carlos Roberto Sibrián Mejía
Séptimo Regidor Propietario

Señora
Karen Itzel García de Mejía
Octava Regidora Propietaria

Señor
Jairon Antonio Ramírez Jovel
Primer Regidor Suplente

Señor
Juan Ramón Mejía Ortega
Tercer Regidor Suplente

Señor
Diego Alexander De León Herrera
Jefe UACI

Licenciado
Julio Ernesto Hernández
Tesorero Municipal

FUNCIONARIOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Ana Graciela Pineda de Chicas
Jefe de Equipo



Mirna Socorro Gálvez de Meléndez
Auditora



REF.-DADOS-513/2014

16 de julio de 2014.

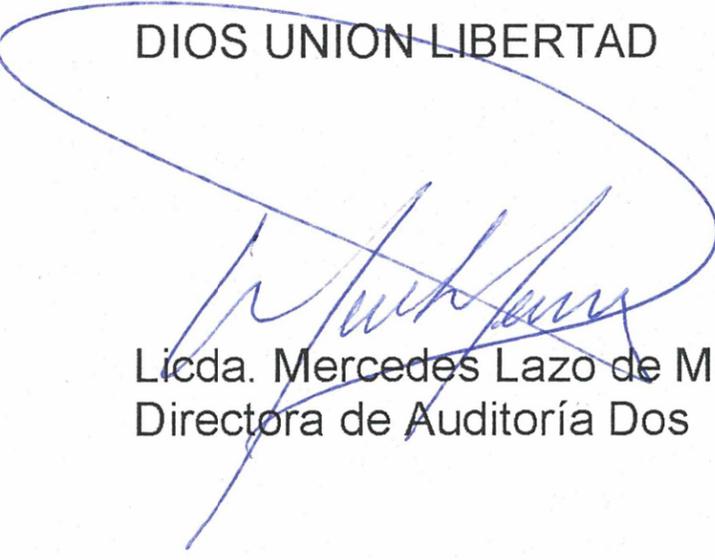
Licenciado
Dany Wilfredo Rodríguez Reyes
Alcalde Municipal de Zaragoza,
Departamento de La libertad.
Presente.

Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido con la auditoría, para lo cual le remito los hallazgos Nos. 1, 2 y 3, contenidos en ejemplar adjunto del Informe Final, denominado:

- **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Lo anterior se comunica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Licda. Mercedes Lazo de Menjívar
Directora de Auditoría Dos




Dany Wilfredo Rodríguez Reyes
17 Julio 2014
0216476